

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

9617 *REAL DECRETO 404/1989, de 21 de abril, de traspasos a la Comunidad de Madrid de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable.*

La Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), delega en las Comunidades Autónomas facultades del Estado en materia de transportes por carretera y por cable, disponiendo en su artículo 18.2 la supresión de los órganos de gestión específica del transporte terrestre que pudiera existir dentro de la Administración Periférica del Estado, excepto, en su caso, en las provincias fronterizas con Estados extranjeros en la medida necesaria para realizar las funciones administrativas precisas en relación con el transporte internacional.

En consecuencia, a tenor de lo establecido en el artículo 18.1 de la aludida Ley Orgánica 5/1987, deberán ser traspasados a las Comunidades Autónomas correspondientes los medios personales, patrimoniales y presupuestarios afectos a las facultades delegadas, por los procedimientos establecidos en los Estatutos de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Madrid, adoptó en su reunión plenaria del día 10 de abril de 1989 el oportuno acuerdo, que con sus relaciones anexas se aprueba mediante el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo, de fecha 10 de abril de 1989, de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, de traspaso de medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), en relación con los transportes por carretera y por cable.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad de Madrid los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan, debidamente identificados, los medios que se traspasan.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere el presente Real Decreto tendrán efectividad a partir de la fecha señalada en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 3 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, los certificados de retención de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley 37/1988, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Doña Concepción Tobarra Sánchez y doña Guillermina Angulo González, Secretarias de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad de Madrid,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 10 de abril de 1989 se adoptó el Acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad de Madrid de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), en relación con los transportes por carretera y cable, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución Española en su artículo 150.2 establece que el Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante Ley Orgánica, facultades correspondientes a materias de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación. La Ley preverá en cada caso la correspondiente transferencia de medios financieros.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid atribuye a ésta, en su artículo 25, las competencias que mediante Ley Orgánica le sean delegadas por el Estado.

La Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, regula la delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación con los transportes por carretera y por cable. Su artículo 18 dispone concretamente que por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias se determinarán en la forma reglamentariamente establecida los medios personales, presupuestarios y patrimoniales que han de ponerse a disposición de las Comunidades Autónomas para el ejercicio de las funciones delegadas.

Los medios personales, presupuestarios y patrimoniales, objeto de traspaso, serán aquellos correspondientes a la Administración Periférica del Estado que, hasta el momento de la delegación, estuvieran específicamente destinados a la gestión de los transportes terrestres por carretera y cable.

Los medios a traspasar son los que integran la totalidad de los servicios mencionados, ya que por mandato de la Ley deben quedar suprimidos todos los órganos periféricos de gestión específica del transporte terrestre, con la sola excepción de aquellos radicados en provincias limítrofes con Estados extranjeros, que sean necesarios para realizar las funciones administrativas que corresponden al Estado en relación con el transporte internacional.

Las funciones que asume la Comunidad Autónoma, las que se reserva la Administración del Estado y aquellas en las que han de concurrir ambas Administraciones, son las que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, antes citada.

B) *Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.*

En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable y automóviles.

C) *Personal que se traspasa.*

El personal que se traspasa es el que se detalla en la relación adjunta número 1 con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, número de registro, puestos de trabajo y retribuciones básicas y complementarias, de acuerdo todo ello con lo que consta en sus expedientes personales.

Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), y demás normas legales aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o demás órganos competentes en la materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa una vez que el Gobierno apruebe el presente Acuerdo y se promulgue mediante Real Decreto. Asimismo se remitirá a los correspondientes órganos de la Comunidad Autónoma una copia certificada de los expedientes del personal traspasado, así como las certificaciones de haberes correspondientes al ejercicio de 1988.

El régimen del personal traspasado será el establecido en el artículo 12 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

D) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente son los que se detallan en la relación adjunta número 2 con

la indicación del nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

E) *Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados.*

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1986, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a menos (-) 76.873.824 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1989, que corresponde al coste efectivo anual se detalla en la relación número 2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación

de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) *Inventario de la documentación administrativa relativa a los servicios traspasados*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio).

G) *Fecha de efectividad de los traspasos.*

El traspaso de funcionarios y servicios con sus medios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de mayo de 1989.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 11 de abril de 1989.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Concepción Tobarra Sánchez y Guillermina Angulo González.

RELACION nº 1: INVENTARIO DETALLADO DE BIENES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD DE MADRID

Material y Equipo:

1 vehículo turismo, marca SEAT

modelo 124 D, matrícula PMM -41912

RELACION 2: RELACION NOMINAL DE PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD DE MADRID EN PESETAS DE 1.989

Apellido y nombre	Grupo o Explota	Nº de Registro	Situación Administrativa	Rango de Trabajo	Retribuciones		Total Anual	C.P. S.S.	Ayuda Familiar
					Básicas	Complementarias			
LORRENZO PORTERO Jaime	A.C.F.	A01PG01756	Activo	Jefe Provincial Grupo A, N-26	2.351.396	1.276.440	3.627.836		
HERNANDEZ FLORES, Domén	Ingº Caminos Canales y F.	A01OP-1148	"	Jefe Servicio	2.090.776	1.276.440	3.376.216		15.300
TRIZO CAMARA, José Antonio	Tec. Insp.TT	0138757613	"	Destino mínimo Grupo A (20)	1.560.748	533.136	2.093.884		
ALEJANDRO TARRADA, Alberto	IngºTéc.O.P.	A01OP07891	"	"	1.654.808	451.440	2.106.248		4.500
TOSTADO MARTINEZ, José	C.Auxiliar	A01OC08005	"	Jefe N.º 1.º C	1.131.144	581.928	1.713.072		11.700
ALFOLIA HERNANDEZ, M.ª Mar	C.Auxiliar	523671735	"	Destino mínimo Grupo D	831.390	247.248	1.078.638		3.000
MARTIN COLLAR, Gregorio	C.Auxiliar	A01OC20091	"	"	1.071.210	397.008	1.468.218		4.500
LAMPILA RODRIGUEZ, Francisco	C. Auxiliar	A01OC1160	"	Puesto Trabajo Nivel 9	1.071.210	397.008	1.468.218		11.700
SANCHEZ GONZALEZ, Rafael	C. Auxiliar	24001124	Activo	Puesto de Trabajo Nivel 9 Grupo D	1.047.228	247.248	1.294.476		4.500
CANTILLA RIVAS, Roberto	C. Auxiliar	A01OC20214	"	"	1.071.210	247.248	1.318.458		
MELIZAN SERRANO, José Alejandro	C. Auxiliar	022905810	"	"	831.390	247.248	1.078.638		
IBIÑEZ RUIZ, Marta	C. Auxiliar de Detasno	7540F01A034	"	"	831.390	247.248	1.078.638		272.504

Apellidos y nombre	Grupo o Escala	Nº de Registro	Situación Administrativa	Puesto de Trabajo	Retribuciones		Total Anual	C.P.S.S.	Apost. Rendim.
					Básicas	Complementarias			
SNAFRANC, SANCHEZ-NAIRA, Helena	Audiliar de Sistema	T540P00035	"	"	831.390	247.248	1.078.638	272.524	
Martínez-Conde Ibañez, Angel Cesar	Técnico Inspección T.T.	A050P251	"	Destino Mínimo Grupo A Nivel 20	1.848.238	706.836	2.555.074		11.700
TOTALES.....					18.439.530	7.103.724	25.543.254	545.058	75.600

RELACION Nº 2: RELACION DE VACANTES DE PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD DE MADRID EN PESETAS DE 1.989

Puesto de Trabajo	Retribuciones		Total Anual
	Básicas	Complementarias	
Jefe Negociado Nivel 20	1.560.748	533.136	2.093.884
Destino mínimo Grupo A Nivel 20	1.560.748	533.136	2.093.884
Grupo A Nivel 26	1.560.748	1.788.120	3.348.868
Grupo D Nivel 9	807.408	247.248	1.054.656
TOTALES	5.489.652	3.101.640	8.591.292

RELACION 2: RELACION DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD DE MADRID EN PESETAS 1.989

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Nº de Registro	Situación Admva.	Puesto de Trabajo	Retribuciones		Total Anual
					Básicas	Complementarias	
DIEGO VALENTIN, Alejandro de	Laboral	L70TC351	Activo	Oficial 1º Conductor	1.184.628	311.302	1.495.930
ALONSO ROMERO, José	"	L70TC090	"	"	1.184.628	311.302	1.495.930
PALOMAR ABAD, Victoria	"	L70TC091	"	Oficial 2º Admvo.	1.184.628	149.302	1.333.930
MARIN ALBA, Mª Pilar	"	L70TC092	"	"	1.074.948	131.022	1.205.970
CUEVAS GONZALEZ, Nieves	"	L70TC096	"	"	1.074.948	131.022	1.205.970
ALONSO VELASCO, Isabel	"	L70TC099	"	"	1.074.948	131.022	1.205.970
TORRES MUÑOZ, Ana	"	L70TC448	"	Aux. Admvo.	986.796	117.994	1.104.790
CUELLAR MARTINEZ, Nieves	"	L70TC192	"	Limpiadora	1.117.464	141.470	1.258.934
MARIN CARRERO, Mª Teresa	"	L70TC194	"	"	980.364	118.620	1.098.984
TOTAL.....					9.863.752	1.543.056	11.406.408

RELACION Nº 3: DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS MEDIOS QUE SE TRASPASAN, ESTIMADA EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 1.989

SECCION 23

SERVICIO 0.1.

CAPITULO I : GASTOS DE PERSONAL

Concepto 120	:	Retribuciones básicas de funcionarios	24.886.349	(1)
" 121	:	Retribuciones complementarias de funcionarios	10.613.578	(1)
" 130.00	:	Retribuciones básicas laborales	10.668.201	(2)
" 130.01	:	Retribuciones complementarias laborales	1.668.969	(2)
" 160	:	Cuota Patronal Seguridad Social	4.419.090	(2)
" 161	:	Complemento familiar	75.600	

TOTAL CAPITULO I 52.331.787

SERVICIO 0.5.

CAPITULO II : Gastos en bienes corrientes y servicios

Concepto 214	:	Repo. Vehículo	27.750	(3)
Concepto 220	:	Material de oficina	2.060.000	(3)
Concepto 221	:	Combustible	247.200	(3)
Concepto 222	:	Comunicaciones	563.614	(3)
Concepto 224	:	Primas Seguro vehículo	12.875	(3)
Concepto 230	:	Dietas	630.050	(3)
Concepto 231	:	Locomoción	288.400	(3)

TOTAL CAPITULO II 3.817.839

RECAUDACION ESTIMADA POR TASAS

24.03		157.621.672	(3)
24.09		11.247.826	(3)
TOTAL		168.869.498	

FINANCIACION NETA

TOTAL GASTOS	56.149.626
RECAUDACION TASAS	168.869.498

COSTE EFECTIVO 1.989 112.719.872

(1) Incluido un 4% de aumento de 1989

(2) Incluido un 4% de aumento de 1988 y otro 4% de 1989

(3) Incluido un 3% de aumento de 1989

9618

REAL DECRETO 405/1989, de 21 de abril, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid en materia de protección de menores.

Por Real Decreto 1095/1984, de 29 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), se traspasaron a la Comunidad de Madrid funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de protección de menores, así como los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios, y por Real Decreto 2077/1985, de 9 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), se ampliaron los medios adscritos a los servicios traspasados a dicha Comunidad por el Real Decreto anteriormente citado.

La Ley 21/1987, de 11 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), que modifica el Código Civil, y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción y protección de menores, en su disposición adicional primera encomienda a las Comunidades Autónomas con competencias en esta materia, determinados cometidos respecto de la tutela, guarda, acogimiento y adopción.

El Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid,

Esta Comisión, tras considerar la oportunidad de complementar los medios patrimoniales, personales y presupuestarios adscritos a los servicios traspasados en materia de protección de menores, adoptó en su reunión del día 10 de abril de 1989 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de fecha 10 de abril de 1989, adoptado por la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, por el que se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid, en materia de protección de menores, por el Real Decreto 1095/1984, de 29 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio).

Art. 2.º En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad de Madrid el personal, puestos de trabajo vacantes y créditos presupuesta-